

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 111/80

**ARTICULO 1º.-** A partir del día de la fecha no se habilitarán nuevas WHISQUERIAS en la zona urbanizada de la ciudad de Ushuaia, debiendo ser determinada, en cada caso en particular, la factibilidad de su emplazamiento en zonas marginales, previo estudio y aprobación de la Municipalidad.

**ARTICULO 2º.-** Mantener las actuales habilitaciones, dentro de la zona urbanizada, hasta la caducidad de las que correspondan a sus actuales titulares, los que no podrán vender ni transferir ese tipo de comercios. En caso de constatarse cualquier anomalía en ese sentido, los locales serán clausurados en forma definitiva, derogándose de inmediato las habilitaciones.

**ARTICULO 3º.-** REFRENDARAN la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno Municipal, como tal y a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 111 .-

SANCIONADA Y PROMULGADA POR EJECUTIVO MUNICIPAL AÑO 1980.-